

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	CÓDIGO: A-GIC-F-03
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCION	FECHA: 09/07/2024

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.323
(09 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

La Gerente de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, fue creada mediante Ordenanza No. Resolución No. 006 de 1965, como una entidad pública descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá, restructuró el Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que para el cumplimiento del objeto social, que es la prestación de servicios de salud de mediana de complejidad, la ESE, debe contar con políticas específicas que rijan la contratación de los bienes, obras y servicios que se requiera para dicha finalidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013, los procesos de contratación que adelanten las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas del derecho privado, con la facultad discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

WWW.CRIBSALUDMENTAL.GOV.CO

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	CÓDIGO: A-GIC-F-03
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	FECHA: 09/07/2024

Que según el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, demanda de las actuaciones administrativas de las entidades del estado, que “los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual.

Que el Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido se requiere incluir nuevas modalidades de selección, para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras bienes y servicios requeridos, para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que así mismo el artículo 17 ibidem, define la necesidad de que la Empresa Social del Estado, expida además de su estatuto, un manual de contratación se determinen “los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”.

Que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación para la respectiva entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicho acto administrativo

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	CÓDIGO: A-GIC-F-03
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCION	FECHA: 09/07/2024

Que por su parte el artículo 16 de la precitada norma, insta a la gerencia de la institución, para “dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del estatuto de contratación, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado”.

Que a la fecha la institución cuenta con la unificación de su estatuto y manual de contratación, a través del Acuerdo de Junta Directiva GER.100.03.01.001 de fecha 27 de febrero de 2018.

Que mediante Acuerdo GER.100.03.01.001 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, actualizó y modificó el Estatuto de Contratación en aras de garantizar que los procesos contractuales adelantados por la ESE, cumplieran con la normatividad vigente para la fecha de actualización.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que con ocasión de esa competencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 modifica la Resolución 5185 de 2013, en el entendido de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que no obstante lo anterior, a la fecha se identifica la necesidad de complementar, actualizar y modificar procedimientos, criterios, regulaciones y actividades que permitan a la ESE, desarrollar sus procesos de contratación acorde a los lineamientos de publicidad, eficacia, celeridad, e imparcialidad relacionados con el registro de los proveedores o contratistas, la realidad institucional, la participación en un proceso contractual, comité de contratación, distribución de competencias, entre otros.

Que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en su calidad de Empresa Social del Estado y participante del mercado de la salud, debe competir con instituciones de salud privados, en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual de bienes y servicios en el menor tiempo posible. Es así como los últimos avances en materia contractual marcan la tendencia hacia procedimientos más ágiles y eficiente que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad.

Que la ESE debe garantizar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, sino el reconocimiento de situaciones coyunturales que requieren de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer los requerimientos de la ciudadanía y el mercado sin mayores dilaciones y de forma absoluta y asegurando la permanencia en el mercado.

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	CÓDIGO: A-GIC-F-03
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	FECHA: 09/07/2024

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales fue necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin, expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos, sus procedimientos internos, y reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión, para lo cual, mediante Acuerdo de Junta Directiva No, GER. 010. 100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024, se actualiza el Estatuto de Contratación de la ESE.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario desarrollar esas reglas, principios y criterios mínimos de contratación definidos en el Estatuto, a través de la estructuración y expedición del manual de contratación y con él, los procedimientos, responsables, dependencias que participan, dentro de las diferentes fases de la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto y los fines misionales de la ESE, garantizando que éste se encuentre acorde a las necesidades internas, las disposiciones internas y externas a la entidad en cuanto a las funciones y funcionamiento.

Por los motivos expuestos anteriormente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento. Documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación de la ESE CRIB, se considerarán de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte del personal que labora en la ESE y para la ESE, los supervisores de contratos, proveedores, y demás que intervengan en las diferentes fases o etapas del proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO: REGIMEN DE TRANSICION. Todos los contratos y procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de expedición del presente manual continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación, hasta la finalización o liquidación de estos.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE la publicación del Manual de Contratación en la página web de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del Manual de Contratación a todos los colaboradores de la ESE. Lo anterior, para su conocimiento y aplicación.



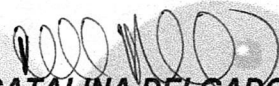
EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	CÓDIGO: A-GIC-F-03
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	FECHA: 09/07/2024

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, surte efectos, a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024


DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Gerente

Proyectó: Leidy L. Martínez Torres
P.E – EST- Gestión Legal y de Contratación

Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico

CRIB

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL DE BOYACÁ

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

WWW.CRIBSALUDMENTAL.GOV.CO

